RTICULOS, SOBRE QUE HAN DE SER EXA- minados los teſtigos para la Informacion in genere, que ſe hace por authoridad Apoſtolica, en eſta Ciudad de Sevilla, de la fama de Santidad, devocion del pueblo, virtudes, y milagros de la Venerable Sierva de Dios Sor Francisca Dorothea, Fundadora del Monaſterio de Nra. Señora de los Reyes, de Deſcalças del Orden de Santo Domingo de dicha Ciudad.

PRimeramente; ſi ſaben, que la dicha V. Sierva de Dios nació en la Ciudad de Compoſtela del Reyno de Galicia el Año de 1558. y fueron ſus Padres, que la procrearon de legitimo matrimonio Gaſpar Bernaldo de Villada, oriundo de Guadalaxara del Arzobiſpado de Toledo, y Cathalina Vivas Luzero, natural de Malaga, Nobles, Piadoſos, y Catholicos; y que fue Baptizada en la Igleſia Cathedral de dicha Ciudad de Compoſtela, y aſsi miſmo confirmada, è inſtruìda en los rudimentos de la Doctrina Chriſtiana; y ſiendo criada en ſanto temor de Dios, diò eſpeciales ſeñales de ſu futura Santidad. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio; fue, y es publica voz, y fama.

2. Si ſaben, que fue, y es verdad, que à los quatro años de ſu edad, prevenida con el vſo de la razon, huyendo, y deſpreciando las coſas pueriles, y terrenas, con deſeo ſolo de la eterna gloria, vacaba continuamente á la oracion, y contemplacion, levantandoſe mui de madrugada à rezar â la Reyna de los Angeles el Roſario entero, amoneſtando à ſus hermanos executaſſen lo miſmo antes de deſayunarſe; y que retirandoſe en la caſa de ſus Padres â las partes mas ocultas, paſſaba los dias, y noches caſi enteras, afligiendo ſu cuerpo con diverſas penitencias, y mortificaciones, entregada à la oracion, y exercitada continuamente en otras obras de piedad. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio; fue, y es publica voz, y fama.

3. Si ſaben, que entre los eſpeciales dones naturales, y de gracia, con que eſtaba adornada, reſplandecìan en ſu niñez vna ſingular manſedumbre, limpieza de corazon, candidez de coſtumbres, modeſtia, y vna natural, è innata propenſion á las coſas Eſpirituales, y Divinas, y eſpecialmente vna ſingulariſſima devocion à la Virgen Santiſsima. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

4. Si ſaben, que ſiendo ya de edad adulta, perſeverando continuamente en los exercicios de piedad, tubo repetidas vezes impulſos de fundar vn Monaſterio, en el qual viviendo deſcalça, pudieſſe darſe mas à

la

la oracion, y meditacion, y à el exercicio de las demàs virtudes, que havia comenzado á practicar; y aunque por su humildad se tenia por incapaz de esto, no obstante, no pudiendo resistir á la inspiracion Divina, con licencia del Señor Arzobispo de Sevilla, despues de diversas consideraciones, y de maduro examen, vencidos con magnanimidad muchos estorvos, fundó en la Parroquia de Santa Cathalina de esta Ciudad de Sevilla, vn Monasterio de Descalças del Orden de Santo Domingo, con el titulo de nuestra Señora de los Reyes, y añadió al nombre de Francisca, que le pusieron en el Baptismo, el de Dorothea. Lo que fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

5. Si saben, que en todas edades se exercitò con admiracion en todas las virtudes Christianas, y las posseyò en grado sublime, y heroyco, assi las theologales, con que Dios la adornò con grandeza, y excelencia de fee, firmissima esperanza, y ardiente amor de Dios, y del proximo, como las Cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza, y Templanza, y otras muchas, en que incansablemente se exercitò hasta la muerte, y con expecialidad en la continua oracion, contemplacion, y devocion de los Mysterios de nuestra Santa Fè, de la Passion de nuestro Señor Jesu-Christo, del Augustissimo Sacramento de la Eucharistìa, de la Beatissima Virgen, y de los Santos, y en continuas penitencias, austeridades, mortificaciones, de su cuerpo, y otros heroycos actos de Religion. Lo qual fue, y es publico, y notorio, &c.

6. Que la dicha Sierva de Dios, guardò todo el tiempo de su vida, perfecta, y exactamente los Mandamientos de Dios, y de la Iglesia, y las Reglas de su proprio Instituto; assimismo los votos de Religion, observando vna estrechissima pobreza, vna pureza Angelica, y vna ciega, y rendida obediencia. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

7. Si saben, que Dios nuestro Señor, con muchos dones sobrenaturales, expecialmente con el don de lagrimas, de resplandores en la Oracion, de profecìa, de conocimiento de lo interior del corazon de otros, de extasis, y raptos en que tubo especialissimas visiones, y revelaciones, con que adornò à dicha su Sierva, confirmò la grandeza, y excelencia de su gran fee. Lo qual fue, y es publico, y notorio, &c.

8. Si saben, que en comprobacion de la santidad de dicha Sierva de Dios, se dignò nuestro Señor, el que por su intercession, oraciones, y ruegos, mientras vivia se hiziessen muchos milagros; los que siempre se han tenido por verdaderos, y ciertos. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

9. Si saben que la dicha Sierva de Dios, mientras vivia, siempre fue tenida en grande opinion de Santidad, con todo genero de personas, assi Nobles, como Plebeyos, Seculares, Eclesiasticos, y Religiosos, de todos estados, y sexos, no tan solamente en esta Ciudad, donde viviò, y muriò, sino tambien en otras partes vecinas, y remotas, estimandola siempre como à Santa, sin contradiccion alguna; y que esta fama de Santidad la adquiriò, y tubo su origen por lo heroyco de sus virtudes, por los dones sobrenaturales, con que Dios la adornò,

y

y por los milagros, que por ſus ruegos, é interceſsion ſe dignaba obrar en vtilidad de los Fieles; y que eſta miſma fama de Santidad, y opinion, ſiempre fue conſtante, y perpetua, y en augmento haſta el feliz dia de ſu muerte, ſin que ſe aya oydo, dicho, ò hecho coſa en contrario. Lo qual fue, y es verdad, &c.

0. Si ſaben, como haviendo la Sierva de Dios llegado por los dichos grados de virtudes, à aquella perfeccion de los Siervos de Dios, para ſer digna de entrar en el gozo del Señor, y conociendo en ſus continuas, y penoſiſsimas enfermedades, que cada dia ſe agrababan, que eſtaba cercano el dia de ſu llamamiento, hecha confeſsion de ſus culpas con grande fee, humildad, y devocion, recibiò los Santos Sacramentos de la Euchariſtìa, y Extrema-uncion, y haciendo repetidas vezes la proteſtacion de la fee; y exortando à las Monjas à la obſervancia de ſu Regla, elevados al Cielo los ojos, meditando en la Paſsion de nueſtro Señor, entregò ſu puriſsima alma à ſu Criador, el año de 1623. à 13. de Marzo, dejando para con todo genero de perſonas vna gran fama, y opinion de ſu Santidad, por la excelencia de las heroycas virtudes, que con admiracion de todos exercitò todo el tiempo de ſu vida. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

1. Si ſaben, que haviendo muerto dicha Sierva de Dios, y expueſto ſu cadaver, que exhalaba vn ſuaviſsimo olor, à las rejas del Choro del dicho Monaſterio, acudiò numeroſiſsima multitud del Pueblo, de todos eſtados, à verlo, y venerarlo, y que ſin ceſar la aclamacion de los Fieles, mientras ſe zelebraron las exequias, fue ſepultado con intervencion de todo el Clero, y de las perſonas de màs repreſentacion de la Ciudad, en el Choro de dicho Monaſterio, donde al preſente yaze. Lo qual fue, y es publico, y notorio, &c.

2. Si ſaben, que deſde el dia de la muerte de dicha Sierva de Dios, haſta el preſente, es comun, y vniverſal la devocion, que le tiene el Pueblo, no ſolo en eſta Ciudad, ſino en otras partes, y lugares, recurriendo â ſu interceſsion en ſus aflicciones, por la vniverſal fama, comun concepto, y opinion de ſu Santidad, mediante la qual, tienen por cierto, reyna con Dios en el Cielo, y por ſus meritos eſperan con gran confianza, conſeguir de ſu Divina Mageſtad, el logro de ſus deſeos, y el remedio de ſus neceſsidades. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

3. Si ſaben, que Dios nueſtro Señor, para mayor honra, y gloria de ſu Santiſsimo Nombre, y en comprobacion de la Santidad de la dicha ſu Sierva, no ſolo mientras viviò, ſino deſpues de ſu muerte por ſu interceſsion, y ruegos, y por la aplicacion de alguna de ſus Reliquias ha obrado, y cada dia obra muchos, é inſignes milagros, que han ſido tenidos por ciertos, y verdaderos. Lo qual fue, y es verdad, publico, y notorio, &c.

4. Si ſaben, que por la excelencia de ſus virtudes, de los dones ſobrenaturales, y de los muchos, y excelentes milagros, que ſe ha dignado el Altiſsimo obrar por la interceſsion de dicha ſu Sierva, aſsi en vida, como deſpues de ſu muerte ha ſido, y es la fama, y opinion de ſu

San-

Santidad comun; y vniversal, no solo en esta Ciudad, donde felizmente muriò, sino tambien en otras Ciudades, y Lugares vezinos, y remotos, entre todo genero de personas, y principalmente entre personas graves, prudentes, Doctas, Seculares, Eclesiasticas, y Religiosas, dignas de entera fee, y no sospechosas; y que esta misma fama perseverò siempre firme, constante, y sin contradiccion, y que cada dia se augmenta, y crece mas, sin que se aya oydo, dicho, leido, escrito, ó hecho cosa en contrario; por que si lo huviera, es muy verosimil saberlo, ó haverlo oìdo decir. Todo lo qual fue, y es publico, y notorio, y de ello fue, y ha sido, publica voz, y fama.

✠

PREGVNTAS

PARA EL EXAMEN DE LOS Testigos,

EN las Causas de Beatificacion, y Canonizacion, segun trae Mata de Canoniz. Sanct. p. 5. cap. 2. num. 54.

1. Con authoridad, y gravedad sea amonestado qualquier testigo, aunque sea Noble, y constituìdo en qualquiera Dignidad, de la fuerza, è importancia del juramento, y de la gravedad del perjuro, principalmente en las causas gravissimas, como lo son las de Canonizacion de los Santos.

2. Sea preguntado del nombre, y del sobrenombre, de la Patria, de la edad, de los Padres, del estado, de el exercicio, ò profession que tiene, de la riqueza, de la pobreza, ò de otras circunstancias, de qualquier modo, ó en qualquier genero pertenecientes á la persona, y estado.

3. Sea preguntado, si ha confessado cada año sus pecados, y recibido el Santissimo Sacramento de la Eucharistia, en què Iglesia, por què Sacerdote, què personas estaban presentes, què mes, y año fue la vltima vez que aya hecho esto.

4. Sea preguntado, si algun tiempo aya sido acusado, ó processado de oficio, de algun delito, qual, ó por què Juez, y qué año, y si esto aya sido vna vez, ò muchas, quantas vezes, y si acaso aya sido absuelto, ò condenado, ò dado por libre del delito, ò aun estè pendiente la causa.

5. Sea preguntado, si por alguna causa aya sido algun tiempo excomulgado, quantas vezes, y por què causa, y si acaso aya sido absuelto, ò aun persevere en la dicha excomunion.

6. Si acaso aya sido instruìdo por alguno, como ha de decir, y deponer, diga por quien, y adonde, quanto tiempo ha, y con què palabras.

7. Sea preguntado, si sabe en què Provincia, ò Diocesi està la Ciudad de N. Si dixere, lo sabe, diga el nombre, y si ha estado en ella, y con què causa.

8. Si conoce, ò aya conocido, ù oìdo nombrar al Siervo de Dios N. Si dixere, que lo conociò, sea preguntado de què manera, con què ocasion, en qué lugar, y de qué tiempo, y

Santidad comun, y vniversal, no solo en esta Ciudad, donde felizmente muriò, sino tambien en otras Ciudades, y Lugares vezinos, y remotos, entre todo genero de personas, y principalmente entre personas graves, prudentes, Doctas, Seculares, Eclesiasticas, y Religiosas, dignas de entera fee, y no sospechosas; y que esta misma fama perseverò siempre firme, constante, y sin contradiccion, y que cada dia se augmenta, y crece mas, sin que se aya oydo, dicho, leìdo, escrito, ó hecho cosa en contrario; por que si lo huviera, es muy verosimil saberlo, ó haverlo oìdo decir. Todo lo qual fue, y es publico, y notorio, y de ello fue, y ha sido, publica voz, y fama.

✠

PREGVNTAS
PARA EL EXAMEN DE LOS Testigos,

EN las Causas de Beatificacion, y Canonizacion, segun trae Mata de Canoniz. Sanct. p.5.cap.2.num. 54.

1. Con authoridad, y gravedad sea amonestado qualquier testigo, aunque sea Noble, y constituido en qualquiera Dignidad, de la fuerza, è importancia del juramento, y de la gravedad del perjuro, principalmente en las causas gravissimas, como lo son las de Canonizacion de los Santos.

2. Sea preguntado del nombre, y del sobrenombre, de la Patria, de la edad, de los Padres, del estado, de el exercicio, ò profession que tiene, de la riqueza, de la pobreza, ò de otras circunstancias, de qualquier modo, ó en qualquier genero pertenecientes á la persona, y estado.

3. Sea preguntado, si ha confessado cada año sus pecados, y recibido el Santissimo Sacramento de la Eucharistia, en què Iglesia, por què Sacerdote, què personas estaban presentes, què mes, y año fue la vltima vez que aya hecho esto.

4. Sea preguntado, si algun tiempo aya sido acusado, ó processado de oficio, de algun delito, qual, ó por què Juez, y qué año, y si esto aya sido vna vez, ò muchas, quantas vezes, y si acaso aya sido absuelto, ò condenado, ò dado por libre del delito, ò aun estè pendiente la causa.

5. Sea preguntado, si por alguna causa aya sido algun tiempo excomulgado, quantas vezes, y por què causa, y si acaso aya sido absuelto, ò aun persevere en la dicha excomunion.

6. Si acaso aya sido instruìdo por alguno, como ha de decir, y deponer, diga por quien, y adonde, quanto tiempo ha, y con què palabras.

7. Sea preguntado, si sabe en què Provincia, ò Diocesi està la Ciudad de N. Si dixere, lo sabe, diga el nombre, y si ha estado en ella, y con què causa.

8. Si conoce, ò aya conocido, ù oìdo nombrar al Siervo de Dios N. Si dixere, que lo conociò, sea preguntado de què manera, con què ocasion, en qué lugar, y de qué tiempo, y

si

si alguna vez le habló, y quantas, y de què negocios, y quienes presentes. Si empero dixere, que lo oyò nombrar, diga à quienes, con qué ocasion, á què fin, y efecto, y quantas vezes.

9. Si sabe en què lugar, ó lugar de lugar aya vivido el dicho N. què fama, y reputacion aya de su vida, y Santidad; y si la misma fama ha avido en otros lugares, diga en quales, y si ha sido continua, ò interpolada, y què tiempo aya durado, y si ha sido comun dicha fama de todos los de aquel lugar, y si el testigo aya sentido lo mismo, sin cosa en contrario.

10. Si sabe en qué lugar, y en qué tiempo, y de què enfermedad aya muerto el dicho N. y si sabe donde està sepultado su cuerpo, si ha visitado su Sepulcro, ò ha oìdo decir que otros lo ayan visitado, quantas vezes; si ha sido con frequencia, y por reputar por Santo al dicho N. y juzgar podia interceder con Dios por èl, ó por otros, y si ha oìdo decir, ò visto, se aya disminuìdo, ò aumentado el concurso á dicho Sepulcro.

11. Si ha oìdo, que el Pueblo tenga devocion con el dicho N. Si dixere, que si, diga què Pueblo aya sido, y si vna parte, ò la mayor, ó todo él, si de vn lugar tan solo, ò de muchos, y quales, y en qué cosas ha oìdo, que consiste la devocion de ellos, desde qué tiempo se diga, q̃ comenzó, y si desde aquel tiempo ha oìdo, que se aya disminuido, ò antes aumentado, y si cada dia se aumenta.

12. Si por mucho tiempo ha oìdo, que el dicho N. fue exacto observante de los Mandamientos, zelador de la gloria de Dios, amador de las Virtudes, y de loable vida; y si dixere, que lo ha oído, de quienes, quantas veces, y en què lugares.

13. Si sabe, qué sea milagro, y explique lo que es, y si ha oìdo, que el dicho N. alguna vez aya hecho milagros en vida, ó en muerte, y de quienes lo ha oìdo, en què lugar, ò sitio del lugar, y si aya sido reputacion, y fama comun, ó solamente de algunos, que el dicho N. aya hecho milagros, y si otros referian lo contrario; esto es, que no los aya hecho, y si aquellas cosas que se reputaban por milagros, ayan sido efectos de medicamentos aplicados, ó de otra causa natural.

14. Si sabe, què cosa sea fama, y si esta ha prevalecido en alguna parte del Pueblo, y si en la mayor, si ha nacido de probables

bables causas, ò antes ha sido vano rumor del Pueblo; si se ha originado de personas muy afectas, ò sospechosas, è interesadas, como consanguineos, afines, amigos estrechos, Religiosos del mismo Orden, ù otros qualesquiera, que por razon de la Iglesia, en que el cuerpo està, ò por alguna otra causa, puedan tener interés alguno, à lo menos de afeccion; si las personas de quienes ha nacido la fama, eran personas graves, y fidedignas, ò ligeras, y ordinarias, como mugeres, rusticos, y otros idiotas, ò ignorantes; si esta fama ha sido constante, y perpetua, que siempre ha durado, ò por poco tiempo, y que en breve se aya desvanecido; si en algun tiempo se aya dicho, hecho, ù oìdo cosa alguna en contrario de esta fama, si esta fama misma aya prevalecido, no solo en el lugar en donde el dicho N. viviò, ò muriò, sino tambien en otros lugares, y en quales, ó si en los otros lugares, y no en el que vivió, ó muriò; ò al contrario, aya sido esta fama tan solamente en el lugar en que vivió, ó murió, y no en otros, y de donde pueda haver nacido esto, de que la fama no aya sido en todos lugares, y principalmente en aquel en que vivió, ó murió.

ADVERTENCIAS.

LAs preguntas hasta aqui hechas son las que en comun se hacen en todas las causas de Canonizacion; pero à estas se añaden las individuales de cada causa en particular, de las quales no puede ser noticiado el testigo hasta el tiempo del examen, por venir los Interrogatorios cerrados, y sellados, y con prohibicion de que hasta entonces se manifiesten.

Reducese esta especie de informacion, solo à probar la fama de Santidad, devocion del Pueblo, virtudes, y milagros en general. A esso se ordenan las 14. preguntas de este Interrogatorio. En quanto à las 12. primeras, por ser claras, no se ofrece que advertir, pues satisfaràn à ellas los testigos, refiriendo aquellos casos, ò sucessos, que han oìdo, ò leido, que puedan servir de particular argumento, para deducir esta fama, respectivamente en vida, en muerte, y despues que ha tenido, y durado hasta oy, dando la causa, y razon por què lo saben, con todas sus circunstancias, y que lo dicho fue, y es voz, y fama publica, sin que se aya dicho, hecho, ú oido cosa en contra.

En

En quanto à la 13. pregunta, se advierte, que como no sea dado à todos saber los principales requisitos, que constituyen vn hecho milagroso, ni explicar la definicion del milagro con aquella perfeccion, que los Theologos, ò Canonistas, serà suficiente, que con aquellas palabras, y terminos, que pudieren, expliquen su concepto de tal manera, que de sus respuestas se pueda colegir entienden lo mismo equivalentemente, que si supieran la definicion, demonstrando aprehender por milagro vna cosa extraordinaria, y dificultosa, fuera de todo el orden de la naturaleza, y que solo Dios la puede hacer. Y aunque para esta general informacion, no sea muy necessario referir los milagros in specie, *sino solamente* in genere, *con todo esso los testigos podràn decir con individualidad aquellos de que tuvieren noticia, y de que fueren informados.*

En quanto à la 14. y vltima pregunta, se tenga presente la misma advertencia; de modo, que bastarà se expliquen los testigos por palabras equivalentes, dando à entender tienen por fama la comun existimacion, y buena opinion de la excelencia, virtudes, y bien obrar de alguno.

Finalmente, aunque los testigos no pueden ser instruìdos para deponer precisamente esto, ò aquello, sin vicio de soborno, que es lo prohibido; no obstante, son licitas, y permitidas las advertencias sobredichas, para que con mas claridad, orden, y fundamento, puedan explicar su dicho, y deposicion. Assimismo se les puede mostrar copia de los Articulos, porque esto solo es prevenirles de la materia sobre què han de ser examinados, lo qual es tambien licito, como persuade la razon, y enseñan los Authores, que cita Farinacio de testibus, quæst. 67. præcipuè, num. 286. & 292. y assi, con toda seguridad podràn responder à la sexta pregunta del Interrogatorio, que ellos no han sido instruìdos, porque la dicha pregunta se entiende de la instruccion ilicita, y prohibida, no de aquella, que persuaden los Authores se practique como providencia prudencial.